



Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 14 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 1628 - 2022.-

Puerto Varas, 15 de Septiembre de 2022.-



123456808124
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456808124.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456808124.->

CUR Nro: F4712-123456808124.-

SANDRA ELIANA CÁRCAMO VELÁSQUEZ

NOTARIO PÚBLICO

Tercera Notaría de Puerto Varas

San Bernardo 224, Puerto Varas

Teléfono 652 233 573

REPERTORIO N°1628/2022.-

coo

PODER ESPECIAL

CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA

A

ANGULO SOLIS, EDUARDO ANDRES

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a catorce de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Puerto Varas, con oficio ubicado en esta ciudad, en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro de esta ciudad, comparecen:

Doña MARIA CECILIA WELLMANN HOFMANN, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empleada, cédula nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y don VICTOR EUGENIO WELLMANN HOFMANN, chileno, casado y separado totalmente de bienes, administrador, cédula nacional de [REDACTED]

[REDACTED] ambos en

representación de **CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA**, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones ciento setenta y un mil seiscientos guion uno, del Giro



Hotelería, todos con domicilio en calle Klenner Número ciento noventa y cinco, de la ciudad y comuna de Puerto Varas; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cedulas citadas, y exponen: **PRIMERO:** Que por este instrumento los comparecientes en la representación que invisten vienen en otorgar poder especial al Gerente General don **EDUARDO ANDRES ANGULO SOLIS**, cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actúe y represente a **“CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA”**, sin que la enumeración sea taxativa, en forma activa y pasivamente, en toda gestión judicial sea esta de naturaleza civil, tributario, laboral o criminal o de cualquier otra clase, como demandante, interesado, reclamante, denunciante o querellante, como demandado, reclamado, denunciado o querellado o como tercero de cualquier especie, en toda la República de Chile, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en conformidad a los dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, ante todos los tribunales de justicia ordinarios, especiales o arbitrales e inferiores o superiores y, en general, ante cualquier autoridad o funcionario del orden judicial, también administrativo, sea ante el Secretaría Regional Ministerial de Salud, pudiendo ante dicho organismo formular todo tipo de presentaciones, orales o escritas, Descargos sobre Sumarios Administrativos, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas,



Certificado
123456808124
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Sandra Calvano

SANDRA ELIANA CARCAMO VELÁSQUEZ

NOTARIO PÚBLICO

Tercera Notaría de Puerto Varas

San Bernardo 224, Puerto Varas

Teléfono 652 233 573

requerir informes, firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, asistir a audiencias, comparendos y/o citaciones que se formulen por el citado organismo a la mandante, pudiendo el mandatario firmar contratos de trabajo, anexos de contratos de trabajo, traslados de personal, ofertas de trabajo, finiquitos así como solicitar, tramitar, aceptar, rechazar documentación de cualquier índole ante organismos privados y públicos tales como Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Carabineros de Chile, Administradora de Fondos de Pensiones, Isapres, Fonasa, Instituto de Previsión Social (IPS), Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, y en general cualquier organismo público o privado en que se requiera un trámite, suscriba documentos, efectúe pagos en representación de la mandante, o cualquier otra autorización específica para el giro y funcionamiento de la empresa. Además, en el ámbito judicial se le confiere todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, además, representar a la empresa en conformidad a lo dispuesto en el artículo Cuarto del Código del Trabajo, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, presentar querellas o denuncias, desistirse en



Certificado
123456808124
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SANDRA ELIANA CARCAMO VELASQUEZ

primera instancia de la acción deducida, desistirse de recursos, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, proponer y aprobar convenios y percibir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, sin perjudico del delegante pudiera asumir cuando estime conveniente estas facultades. **SEGUNDO:** También podrá representar al mandante ante cualquier Tribunal, ordinario, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que el mandante intervenga como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia.- Podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados otorgando a éstos todas o algunas de las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.

TERCERO: **LA PERSONERÍA** de doña MARIA CECILIA WELLMANN HOFMANN, y de don VICTOR EUGENIO WELLMANN HOFMANN, para representar a CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil cinco, otorgado en la Segunda Notaría de Puerto Varas de don Ricardo Fontecilla Gallardo, de la ciudad de Llanquihue, y anotada bajo el Repertorio número mil treinta y dos guion dos mil cinco. Minuta redactada por el abogado Rodrigo Paredes Aro. En comprobante y



Certificado
123456808124
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Firma digital de Sandra García Vera

previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. -*J.*

B 14684
\$35.000-

FIRMA

MARIA CECILIA WELLMANN HOFMANN
CI N° [REDACTED] en rep.
CABANAS DEL LAGO LIMITADA
RUT N° 89.171.400-1

FIRMA

VICTOR EUGENIO WELLMANN HOFMANN
CI N° [REDACTED] en rep.
CABANAS DEL LAGO LIMITADA
RUT N° 89.171.600-1



INUTILIZADO
ARTICULO 404
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES



Certificado
123456808124
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

